ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DE DESARROLLO URBANO

# MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 347 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68.

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., identificado con NIT 899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo No. 002 de 2009 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 002 de 2017 del Consejo Directivo y reestructurado por el Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo, ubicado en la calle 22 No. 6 - 27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ**, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.403.603 nombrada mediante Resolución No. 1426 del 05 de febrero de 2020, posesionada mediante Acta No. 022 del 07 de febrero de 2020, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No. 4316 de 2022 de la Dirección General, quien se denominará el "**IDU**", y el **CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68,** identificado con NIT 901.360.260-0, integrado por **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES** con NIT 19.146.113-0 con una participación del 50% y **MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES S.A.S**. con NIT 900.904.055-1, con una participación del 50%, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 22 A No. 85-20 con teléfono 6226620 y dirección de correo electrónico presidencia@mhc.com.co, representado legalmente por **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.146.113, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni los integrantes del consorcio que representa, en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política o el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, y que en adelante se denominará el **Contratista,** acordamos suscribir la Modificación No. 11, al Contrato de Obra 347 de 2020 (el "**Contrato**"), previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que el DOCUMENTO CONPES 3900 del 25 de septiembre de 2017, establece en su numeral 3.1.2. para Troncales alimentadoras y complementarias que *"En consideración de la demanda proyectada para los diferentes corredores troncales planteados a futuro, el distrito priorizó para el corto plazo la implementación de las troncales de la Avenida 68, la Avenida Boyacá y la Avenida Ciudad de Cali, en razón a su alta demanda y a que, en conjunto con la Carrera 7 y la PLMB, generan importantes mejoras de los niveles de servicio del sistema", además describe "Por su parte Transmilenio S.A. con base a la actual operación del sistema definió los parámetros técnicos operacionales de las troncales priorizadas en toda su extensión, a partir de la modelación de la demanda del sistema en el modelo de transporte con que cuenta la entidad*(…)".

2. Que Mediante el documento CONPES 3945 del 2018 se establece la declaración de importancia estratégica del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1 DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DE SUS HABITANTES. BOGOTÁ" del cual hacen parte las troncales alimentadoras de la Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali. El numeral 4.2. Plan de acción, del precitado documento respecto de las citadas troncales, señala:

**MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 347 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68.**

> "*Considerando la problemática descrita en el diagnóstico, a continuación, se presenta el componente correspondiente a las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 que hacen parle del proyecto de la PMLB – tramo 1, con las cuales se busca mejorar las condiciones de movilidad en el Distrito Capital. Las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 se declaran de importancia estratégica en el presente documento, dando cumplimiento a la continuidad al apoyo del Gobierno nacional a la destinación de recursos para la implementación de la estrategia de movilidad definida en el Documento CONPES 3882, actualizada y ratificada en el Documento CONPES 3899.*"

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio — Transmilenio, se celebró el Convenio Interadministrativo CONV612-2019 de 2019, el día 26 de junio de 2019, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la construcción de las Troncales Alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali de la Primera Línea de Metro de Bogotá — PLMB", en el cual se establecen obligaciones para cada Parte, para el desarrollo, vigilancia y control de los procesos de selección y de los contratos requeridos para la construcción de dichas troncales.

4. Que en la cláusula segunda del Convenio citado, se establece: "*CLÁUSULA SEGUNDA.- ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Las partes acuerdan definir un esquema de cooperación interinstitucional para la ejecución de los recursos destinados a la construcción de las troncales el cual tendrá las siguientes características y condiciones (…)*"

5. Que mediante la Resolución No. 010994 del 06 de diciembre de 2019, el IDU ordenó la apertura de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-031-2019 con el fin de seleccionar un Contratista que se encargue de ejecutar, a través de un Contrato de Obra Pública, la "*CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 3".*

6. Que la Licitación se rigió de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia.

7. Que mediante la Resolución No. 001105 del 23 de enero de 2020 del IDU, se adjudicó el Contrato al CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.

8. Que el 8 de mayo de 2020, las Partes suscribieron el Contrato, el cual tiene por objeto la *"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 3".*

9. Que el 24 de junio de 2020, las Partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato.

**MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 347 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68.**

**10.** Que el 11 de diciembre de 2020, las Partes suscribieron el Modificatorio No. 1 al Contrato, a través del cual se modificaron la Sección 8.1. y la Cláusula 13 del Contrato, y se incluyó como Anexo 1 la tabla de hitos del Apéndice G – LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN del Contrato, de conformidad con los Hitos previstos en la Cláusula 14.1 del Contrato.

**11.** Que el 24 de febrero de 2021, las Partes suscribieron el Modificatorio No. 2 al Contrato, a través del cual se permitió la ejecución de determinadas obligaciones correspondientes a la Etapa de Preconstrucción durante la Etapa de Construcción, la aplicación de experiencias en doble vía para determinados perfiles profesionales y la inclusión del Apéndice de Bioseguridad y sus anexos al Contrato.

**12.** Que el 24 de abril de 2021, las Partes suscribieron el Modificatorio No. 3 al Contrato, a través del cual se permitió la ejecución de determinadas obligaciones correspondientes a la Etapa de Preconstrucción durante la Etapa de Construcción, así como la modificación de la Sección 8.1. del contrato.

**13.** Que el 24 de junio de 2021, las Partes suscribieron el Modificatorio No. 4 al Contrato, a través del cual se prorrogó el plazo para la ejecución de determinadas obligaciones correspondientes a la Etapa de Preconstrucción durante la Etapa de Construcción.

**14.** Que el 3 de septiembre de 2021, las Partes suscribieron el Modificatorio No. 5 al Contrato, a través del cual se incluyeron los Ítems de Obra No Previstos (NP-01 a NP-41), de conformidad con lo previsto en la Sección 14.11.4. del Contrato.

**15.** Que el 8 de octubre de 2021, las Partes suscribieron el Modificatorio No. 6 al Contrato, a través del cual se incluyeron Ítems de Obra No Previstos (NP-42 a NP-60), de conformidad con lo previsto en la Sección 14.11.4. del Contrato.

**16.** Que el 2 de febrero de 2022, las Partes suscribieron el Modificatorio No. 7 al Contrato, a través del cual se delimitó el porcentaje en la retención en garantía, se modificó la Cláusula 14.2. "*Remuneración de las Obras para Redes*", las intervenciones por reacción y adecuaciones temporales en la Avenida Carrera 68 y se incluyeron catorce (14) Ítems de Obra no Previstos.

**17.** Que el 24 de marzo de 2022, las Partes suscribieron el Modificatorio No. 8 al Contrato, mediante el cual se incluyeron sesenta y seis (66) ítems no previstos, en concreto, aquellos correspondientes del 075 al 140. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en la Sección 14.11.4 del Contrato y con cargo al Fondo de Compensaciones.

**18.** Que el 22 de julio de 2022, las Partes suscribieron el Modificatorio No. 9 al Contrato, mediante el cual se incluyeron cinco (5) ítems no previstos, en concreto, aquellos correspondientes del NP-141 al NP-145. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en la Sección 14.11.4 del Contrato y con cargo al Fondo de Compensaciones.

**MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 347 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68.**

**19.** Que el 26 de agosto de 2022, el Contratista y el IDU suscribieron el Modificatorio No. 10 al Contrato, por medio del cual se incluyó dentro de las obligaciones del Contratista, la elaboración de los estudios y diseños de la estación de bombeo para el deprimido de la Avenida de las Américas

**20.** Que el Contratista le ha solicitado al IDU, la modificación del Anexo 1 "Tabla de Hitos" del Apéndice G del Contrato, la modificación del Anexo de requerimientos de personal mínimo y equipo mínimo del proyecto y la eliminación del apéndice de bioseguridad del Contrato.

**21.** ***En relación con la modificación del Anexo 1 "Tabla de Hitos" del Apéndice G del Contrato***

***a)*** De conformidad con lo previsto en el Contrato, se establece que el Cronograma de Obras (el "**PDT**") corresponde al documento que haya sido presentado por el Contratista, en el cual se debían incluir los hitos asociados a la ejecución de las Obras de Construcción.

***b)*** Aunado a lo anterior, el Contrato prevé expresamente la facultad de adoptar y/o modificar y/o adecuar la programación de los Hitos contenidos en el Apéndice G del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la elaboración del PDT y por ende las modificaciones que se realicen al mismo, tienen las siguientes limitaciones:

***i)*** No se puede modificar los tiempos máximos de entrega de cada Hito.

***ii)*** No se puede modificar la relación de cada Hito con la metafísica, lo cual corresponde a los porcentajes de avance mínimos definidos en el Contrato.

***iii)*** El Contratista no podrá facturar, hasta tanto el Hito correspondiente haya sido terminado, razón por la cual no se pueden realizar pagos parciales.

***iv)*** El Contratista deberá tener en cuenta los predios disponibles para plantear la metodología de ejecución.

***v)*** El PDT debe ser presentado por el Contratista en la Etapa de Preconstrucción, sin que sea posible desconocer lo señalado en el Contrato, en el Apéndice G y demás documentos que lo conforman.

***vi)*** Finalmente, es necesario contar con el aval del Interventor al nuevo PDT presentado por el Contratista, en los términos definidos en el Apéndice G.

***c)*** De conformidad con lo señalado por el Contratista y avaladas por el interventor, las circunstancias que motivan la suscripción del presente modificatorio, corresponden a situaciones especiales que se han presentado durante la Etapa de Construcción del

Contrato, que impiden cumplir con las limitantes reguladas en el mismo y en sus apéndices.

***d)*** Adicionalmente, se trata de situaciones que han sido evidenciadas durante la ejecución del Contrato que han sido debidamente revisadas, avaladas y confirmadas por el Interventor y la supervisión técnica del IDU, respecto de los cuales no se podría alegar un desconocimiento de los principios de contratación pública, en la medida en que todos los interesados (incluido el Contratista) contaron con la misma información durante el proceso de selección, pero que en la actualidad y en la práctica están imposibilitando el cumplimiento del cronograma actual y la modificación del mismo con las limitantes reguladas.

***e)*** Por su parte, el Contratista mediante comunicación D-3052 del 28 de junio de 2022 con radicado IDU 20225261166222 y comunicación D-3577 del 27 de julio de 2022 con radicado IDU 20225261333292, solicitó la elaboración de la presente modificación.

***f)*** Por su parte, el Interventor mediante comunicación 116-06-22/0601-2020 del 30 de junio de 2022 con radicado IDU 20225261183692 y comunicación 104-07-22/0601-2020 del 28 de julio de 2022 con radicado IDU 20225261346842, avaló la suscripción de la presente modificación.

***g)*** El área supervisora del IDU consideró procedente técnica, jurídica y financieramente la suscripción del presente Modificatorio.

***h)*** Finalmente, la Subdirección General de Infraestructura del IDU mediante memorando del 18 de agosto de 2022 con número de radicado STEST-20223460288753, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por el área supervisora del contrato IDU – 601 de 2020 que realiza la interventoría al Contrato, solicitó la elaboración de la presente modificación.

22. ***En relación con la modificación del Anexo de requerimientos de personal mínimo y equipo mínimo del proyecto***

**a)** La tabla contenida en el Anexo de Personal para la Etapa de Construcción, describe el número de personal especializado y determina su permanencia de tiempo durante los meses que componen cada etapa del Proyecto. Así mismo, en la Tabla de Personal se establece que *"(…) es responsabilidad del contratista contar con dicho personal y esto no generara sobrecostos o reajuste adicional al valor contratado."*.

**b)** Por lo anterior, se puede entender que el Contrato no limita la posibilidad de redistribuir la condición de permanencia de los profesionales especializados de una medida de *hombre/mes* a una medida de *hombre/etapa*, sin perjuicio, de que

las condiciones mínimas de permanencia se encuentran calculadas por la unidad de tiempo de meses y más no de las etapas del proyecto.

**c)** Al respecto, la Dirección Técnica de Proyectos mediante memorando DTP 20212250377393 del nueve (9) de noviembre del 2021, indicó lo siguiente:

> *"(…) Con respecto a las comunicaciones del contratista e Interventoría, donde se solicita la redistribución de recursos de personal del contratista, su área técnica procede a realizar algunas preguntas a la Dirección Técnica de Proyectos con el fin de adelantar las respectivas consultas ante la SGJ de la Entidad, se da respuesta a las mismas:*
>
> *La forma en que se calculan los costos de los recursos de personal para dirección y apoyo en la ejecución de la obra, gestión y manejo ambiental, dialogo ciudadano y manejo de tráfico, dentro del presupuesto oficial estimado-POE del proceso de contratación, se realiza a partir de una definición de dedicación mes en promedio de cada profesional, especialista o personal de apoyo, por el número de meses que se considera se requiere de este personal en el plazo de ejecución del contrato, estas dedicaciones de personal se consideran como las mínimas y suficientes para la ejecución de la obra.*
>
> *Ahora bien, dentro de los POE de los procesos de contratación, a partir de las dedicaciones mensuales y los meses del proyecto, se totalizan las dedicaciones por cada fase o etapa, lo que se refleja en una columna de dedicación total hombres en el proyecto, sobre ese total de dedicaciones por cada fase o etapa, se calculan los valores subtotales y totales de las diferentes etapas y/o componentes del proyecto, por lo que las dedicaciones del personal se pueden considerar como dedicaciones totales. (…)"*

**d)** Así mismo, la Subdirección General Jurídica mediante memorando SGJ-20224050076613 del 02 de marzo del 2022, señaló lo siguiente:

> ***"2. CONCLUSIONES***
>
> ***(...)***
>
> *...considerando que las modificaciones al Contrato son permitidas, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, consideramos que las modificaciones al Anexo de Personal propuesta por el Contratista son viables. Lo anterior, en la medida en la que pretenden superar situaciones que han perjudicado la ejecución contractual, y, por lo tanto, preservar la continuidad del vínculo jurídico.*

***Sin embargo, resaltamos que la dedicación del Gerente de Proyectos, en caso de que el Contratista lo haya acreditado como factor de calidad en el curso de la licitación, no podrá modificarse toda vez que fue objeto de evaluación por el IDU para efectos de la asignación de puntaje. Por lo anterior, el Gerente de Proyectos deberá contar con la dedicación señalada en los pliegos de condiciones de la licitación pública. (negrilla y subrayado fuera del texto original)***

*Lo anterior quiere decir que el Gerente de Proyectos deberá tener una dedicación de tiempo completo, durante la ejecución del contrato.*

*(…)*

*Como se señaló en la respuesta anterior, es viable modificar el Contrato en relación con las cantidades y dedicaciones del personal mínimo requerido, siempre y cuando se mantengan los mínimos exigidos por el IDU para el cumplimiento de hitos del plan de obras, y siempre que no se modifiquen aquellos personales que representaban un criterio calificable dentro del proceso de selección. Es decir, aquellas cantidades y dedicaciones especificadas en el numeral 4.2.1 de los Pliegos de Condiciones.*

*Lo anterior, considerando que las modificaciones en los contratos estatales deben respetar el principio de la selección objetiva que se mantuvo en el proceso de selección que concluyó con su adjudicación. De esta forma, no es posible modificar aquellos criterios calificables que permitieron que el actual Contratista haya sido seleccionado con la mejor oferta.*

*(…)*

*Es importante señalar que, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación o celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. Por lo tanto, en la medida en la que el Contratista no modifique el porcentaje presentado en el proceso de selección, cuando dichos cambios respondan exclusivamente a los ajustes en la modificación de la permanencia de los profesionales con los que no se acreditaron requisitos puntuables.*

*Ahora bien, estas modificaciones se podrán llevar a cabo siempre y cuando desde el punto de vista técnico, no se generen afectaciones a la ejecución del PDT del Contrato. (…)"*

**e)** De conformidad con lo expuesto, el Contratista mediante comunicación D-2052 del 2 de mayo de 2022 con radicado IDU 20225260792902, comunicación D-3501 del 21 de julio

de 2022 con radicado IDU 20225261302502, solicitó la elaboración del presente modificatorio.

**f)** Por su parte, el Interventor mediante comunicación 95-05-22/0601-2020 del 17 de mayo de 2022 con radicado IDU 20225260916612 y comunicación 89-07-22/0601-2020 del 25 de julio de 2022 con radicado IDU 20215261321172, avaló la suscripción del presente modificatorio.

**g)** Igualmente, el Área Supervisora del IDU, procedente técnica, jurídica y financieramente realizar la suscripción del presente Modificatorio.

**h)** Finalmente, la Subdirección General de Infraestructura del IDU mediante memorando del 18 de agosto de 2022 con número de radicado STEST-20223460288753, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por el área supervisora del contrato IDU – 601 de 2020 que realiza la interventoría al Contrato, solicitó la elaboración de la presente modificación.

**23.** ***En relación con la eliminación del Apéndice de Bioseguridad del Contrato***

**a)** Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las Partes incluyeron el Apéndice de Bioseguridad al Contrato.

**b)** El Apéndice de Bioseguridad contiene las obligaciones en materia de la implementación de medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19, a las cuales el Contratista, o interventoría debe dar cumplimiento en las diferentes etapas del Contrato, el cual aplica para todo el personal que labora en los proyectos de infraestructura vial y de transporte, que se encuentren en ejecución durante la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2 (COVID-19) bien sea en las áreas de trabajo, oficinas y demás actividades propias del proyecto. Asimismo, en el Apéndice a incorporar se relacionan los elementos que serán reconocidos en el marco de la emergencia sanitaria, económica, social y ecológica debido al COVID-19.

**c)** Por su parte, el 30 de junio de 2022, se levantó la emergencia sanitaria en Colombia, adoptada por el Gobierno Nacional para el manejo de la pandemia.

**d)** En consecuencia, la Dirección General del IDU mediante Circular 20 del 5 de julio de 2022, señala que no se exigirán a los contratistas del IDU las obligaciones asociadas al cumplimiento del Apéndice de Bioseguridad a partir del 30 de junio de 2022, señalando que se debe realizar el desmonte de dicho apéndice de los contratos.

**e)** Por lo anterior, el Contratista mediante comunicación D-3864 del 11 de agosto de 2022 con radicado IDU 20225261431712, solicitó la elaboración del presente Modificatorio.

**f)** Por su parte, el Área Supervisora del IDU, procedente técnica, jurídica y financieramente realizar la suscripción del presente Modificatorio.

**g)** Finalmente, la Subdirección General de Infraestructura del IDU mediante memorando del 18 de agosto de 2022 con número de radicado STEST-20223460288753, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por el área supervisora del contrato IDU – 601 de 2020 que realiza la interventoría al Contrato, solicitó la elaboración de la presente modificación.

**24.** Que de acuerdo con la jurisprudencia, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*"[1] y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*"[2].

Adicionalmente, se ha señalado por la jurisprudencia que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación o celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

Que, una vez revisado los argumentos expuestos por la Dirección Técnica de Construcciones, el área ejecutora del Contrato, el Interventor y la Subdirección General de Infraestructura, es importante precisar que el presente Modificatorio al Contrato, se encuentra debidamente revisado por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros, y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados y revisados por parte del área técnica supervisora - DTC que recomendó a la ordenadora del gasto- SGI se solicite la modificación contractual, rigiéndose por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA 1.** Modificar la Tabla de Hitos del Apéndice G "*Lineamientos de Programación para la Elaboración, Seguimiento y Control de Cronograma de Ejecución" del Contrato*", de acuerdo con la subdivisión de los hitos presentados, en las siguientes tablas:

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique José Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009)
[2] Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)

# MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 347 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68.

## Deprimido Intersección Avenida de las Américas con Avenida Carrera 68

| MODIFICACIÓN CONCILIADA - julio 21 - 22 | % |
|---|---|
| INTERSECCIÓN DEPRIMIDO AV. AMÉRICAS | 42.00% |
| | |
| **Eje 1 al 2 Muros Voladizos** | **9.00%** |
| Excavaciónes | 5.85% |
| Losa de fondo | 1.80% |
| Construcción muros en concreto | 1.35% |
| | |
| **Eje 2 al 3 Pilotes de retención** | **8.00%** |
| Suministro e hinca Tabla estaca Eje 2-3 - L= 39.22 ml | 5.20% |
| Pilotes de retención o puntales + Concretos a superficie + excavación primera parte | 1.60% |
| Excavación segunda fase + mejoramiento + losa de fondo + acabados | 1.20% |
| | |

**MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 347 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68.**

| INTERSECCIÓN DEPRIMIDO AV. AMÉRICAS | % |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| **Eje 3 al 4 Vigas** | **8.00%** |
| Suministro e hinca Tabla estaca Eje 3-4 - L=67.90 ml | 5.20% |
| Pilotes de retención o puntales + Concretos a superficie + excavación primera parte | 1.60% |
| Excavación segunda fase + mejoramiento + losa de fondo + acabados | 1.20% |
| | |
| **Eje 4 al 5 Vigas** | **22.00%** |
| Suministro e hinca Tabla estaca + viga cabezal Eje 4-5 - L=193.90 ml | 12.10% |
| Concreto Viga cabezal y placa superior + apuntalamiento temporal + excavación primera parte | 6.60% |
| Excavación segunda fase + mejoramiento + Vigas cinturon + losa de fondo + acabados | 3.30% |
| | |
| **Eje 5 al 6 Vigas** | **10.00%** |
| Suministro e hinca Tabla estaca Eje 5-6 - L=77.00 ml | 6.50% |
| Pilotes de retención o puntales + Concretos a superficie + excavación primera parte | 2.00% |
| Excavación segunda fase + mejoramiento + losa de fondo + acabados | 1.50% |
| | |
| **Eje 6 al 7 Vigas + cruce av 68** | **22.00%** |
| Suministro e hinca Tabla estaca + viga cabezal Eje 6-7 - L=259.01 ml | 12.10% |
| Concreto Viga cabezal y placa superior + apuntalamiento temporal + excavación primera parte | 6.60% |
| Excavación segunda fase + mejoramiento + losa de fondo + acabados | 3.30% |
| | |
| **Eje 7 al 8 Vigas** | **4.00%** |
| Suministro e hinca Tabla estaca Eje 7-8 - L=29.70 ml | 2.60% |
| Pilotes de retención o puntales + Concretos a superficie + excavación primera parte | 0.80% |
| Excavación segunda fase + mejoramiento + losa de fondo + acabados | 0.60% |
| | |
| **Eje 8 al 9 Pilotes de retención** | **9.00%** |
| Suministro e hinca Tabla estaca Eje 2-3 - L= 59.98 ml | 5.85% |
| Pilotes de retención o puntales + Concretos a superficie + excavación primera parte | 1.80% |
| Excavación segunda fase + mejoramiento + losa de fondo + acabados | 1.35% |
| | |
| **Eje 9 al 10 Muros Voladizos** | **8.00%** |
| Excavaciónes | 5.20% |
| Losa de fondo | 1.60% |
| Construcción muros en concreto | 1.20% |
| | |
| | |

**MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 347 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68.**

**Puente peatonal Estación Calle 11**

| PROPUESTA CONSORCIO | % |
|---|---|
| | |
| PUENTE PEATONAL P5<br>AV. DE LAS AMÉRICAS (COSTADO SUR ESTACIÓN CALLE 11) | 7.00% |
| Demolición | 0.50% |
| | |
| Cimentación | |
| Cimentación costado occidental(22 pilotes) | 5.25% |
| Cimentación costado central (18 pilotes) | 4.35% |
| Cimentación costado oriental (22 pilotes) | 5.40% |
| | **15.00%** |
| | |
| Estructura (25%) | 20.00% |
| Estructura (25%) | 20.00% |
| Estructura (25%) | 20.00% |
| Estructura (25%) | 20.00% |
| | **80.0%** |
| | |
| Obras complementarias | **4.5%** |
| | |

**Estación BRT Calle 11**

| PROPUESTA CONSORCIO | % |
|---|---|
| | |
| ESTACIÓN BRT #7 - TIPO T2 CALLE 11 | 8.00% |
| | |
| Cimentación | 4.00% |
| | |
| Estructura metálica (suministro e instalación) | 14.00% |
| Estructura metálica (suministro e instalación) | 14.00% |
| Estructura metálica (suministro e instalación) | 14.00% |
| | **42.00%** |
| | |
| Arquitectura 50% | 12.50% |
| Arquitectura 50% | 12.50% |
| | **25.00%** |
| | |
| Sistema electromecánico de puertas | 14.50% |
| Sistema electromecánico de puertas | 14.50% |
| | **29.00%** |
| | |

**CLÁUSULA 2.** Reemplazar, en la Sección 14.1 "Remuneración para Obras de Construcción", la tabla del Hito Deprimido Av. Américas como se indica en el siguiente cuadro:

**MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 347 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68.**

| Avance | % de pago sobre obra | Observación |
|---|---|---|
| **Eje 1 al 2 Muros voladizos** | **9.00%** | |
| Excavaciones | 5.85% | |
| Losa de fondo | 1.80% | |
| Construcción muros en concreto | 1.35% | |
| **Eje 2 al 3 Pilotes de retención** | 8.00% | |
| Suministro e hinca tabla estaca eje 2-3 – L=39,22ml | 5.20% | |
| Pilotes de retención o puntales + Concretos a superficie + excavación primera parte | 1.60% | |
| Excavación segunda fase + mejoramiento + losa de fondo + acabados | 1.20% | |
| **Eje 3 al 4 Vigas** | **8.00%** | |
| Suministro e hinca Tabla estaca Eje 3-4 -L=67.90 ml | 5.20% | |
| Pilotes de retención o puntales + concretos a superficie + excavación primera parte | 1.60% | |
| Excavación segunda fase + mejoramiento + losa de fondo + acabados | 1.20% | |
| **Eje 4 al 5 Vigas** | **22.00%** | |
| Suministro e hinca tabla estaca + viga cabezal Eje 4-5 -L=193.90ml | 12.10% | |
| Concreto viga cabezal y placa superior + apuntalamiento temporal + excavación primera parte | 6.60% | |

**MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 347 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68.**

| Avance | % de pago sobre obra | Observación |
|---|---|---|
| Excavación segunda fase + mejoramiento + Vigas cinturón + losa de fondo + acabados | 3.30% | |
| **Eje 5 al 6 Vigas** | **10.00%** | |
| Suministro e hinca Tabla estaca Eje 5-6 -L=77.00 ml | 6.50% | |
| Pilotes de retención o puntales + concretos a superficie + excavación primera parte | 2.00% | |
| Excavación segunda fase + mejoramiento + losa de fondo + acabados | 1.50% | |
| **Eje 6 al 7 Vigas + Cruce Av 68** | **22.00%** | |
| Suministro e hinca tabla estaca + viga cabezal Eje 6-7 -L=259.01ml | 12.10% | |
| Concreto viga cabezal y placa superior + apuntalamiento temporal + excavación primera parte | 6.60% | |
| Excavación segunda fase + mejoramiento + Vigas cinturón + losa de fondo + acabados | 3.30% | |
| **Eje 7 al 8 Vigas** | **4.00%** | |
| Suministro e hinca Tabla estaca Eje 7-8 -L=29.70 ml | 2.60% | |
| Pilotes de retención o puntales + concretos a superficie + excavación primera parte | 0.80% | |
| Excavación segunda fase + mejoramiento + losa de fondo + acabados | 0.60% | |
| **Eje 8 al 9 Pilotes de retención** | **9.00%** | |

**MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 347 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68.**

| Avance | % de pago sobre obra | Observación |
|---|---|---|
| Suministro e hinca tabla estaca eje 8-9 – L=59,98ml | 5.85% | |
| Pilotes de retención o puntales + Concretos a superficie + excavación primera parte | 1.80% | |
| Excavación segunda fase + mejoramiento + losa de fondo + acabados | 1.35% | |
| **Eje 9 a 10 Muros Voladizos** | **8.00%** | |
| Excavaciones | 5.20% | |
| Losa de Fondo | 1.60% | |
| Construcción muros en concreto | 1.20% | Deprimido completamente terminado, incluye pruebas |

**Parágrafo:** Se aclara que solo se podrá facturar avance completamente terminado y no se aceptarán avances parciales sobre los Hito de pago. El Hito final será sujeto a la recepción de la estructura completamente terminada incluyendo obras que el Contratista y la Interventoría consideren deben ejecutarse para el correcto funcionamiento de esta.

**CLÁUSULA 3.** Reemplazar la tabla de estaciones de la Sección 14.1 "Remuneración para Obras de Construcción del Contrato, la cual quedará de la siguiente forma:

| AVANCE | %DE PAGO SOBRE OBRA | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|
| **Cimentación** | **4.00%** | |
| **Estructura metálica** | **42%** | |
| Estructura metálica (suministro e instalación) | 14.00% | |

**MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 347 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68.**

| AVANCE | %DE PAGO SOBRE OBRA | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|
| Estructura metálica (suministro e instalación) | 14.00% | |
| Estructura metálica (suministro e instalación) | 14.00% | |
| **Arquitectura** | **25.00%** | |
| Arquitectura 50% | 12.50% | Incluye estructuras no metálicas y acabados |
| Arquitectura 50% | 12.50% | |
| **Sistema electromecánico de puertas** | **29.00%** | |
| Sistema electromecánico de puertas | 14.50% | Instalación del 100% de las puertas, en correcto funcionamiento |
| Sistema electromecánico de puertas | 14.50% | |

**CLÁUSULA 4.** Reemplazar la tabla del Puente Peatonal prevista en la Sección 14.1 "Remuneración para Obras de Construcción" del Contrato, la cual quedará de la siguiente forma:

| AVANCE | %DE PAGO SOBRE OBRA | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|
| **Demolición** | **0.50%** | |
| **Cimentación** | **15.00%** | |
| Cimentación costado occidental (22pilotes) | 5.25% | |
| Cimentación costado central (18 pilotes) | 4.35% | |
| Cimentación costado oriental (22pilotes) | 5.40% | |

**MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 347 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68.**

| AVANCE | %DE PAGO SOBRE OBRA | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|
| **Estructura** | **80.00%** | |
| Estructura (25%) | 20.00% | |
| Estructura (25%) | 20.00% | |
| Estructura (25%) | 20.00% | |
| Estructura (25%) | 20.00% | |
| **Obras complementarias** | **4.5%** | Incluye pisos y pruebas de carga |

**CLÁUSULA 5.** Modificar las notas del Anexo "*Requerimientos de personal mínimo y equipo mínimo del proyecto*", las cuales quedarán así:

- Cada personal profesional podrá participar en más de un contrato adjudicado o en ejecución en el IDU simultáneamente, siempre y cuando no tenga una dedicación superior al 100%. Lo anterior con excepción de los profesionales acreditados para el Factor Calidad quienes deberá cumplir la dedicación establecida en los documentos contractuales correspondientes.

**CLÁUSULA 6.** Eliminar del Contrato el documento *"Apéndice de Bioseguridad - Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19"* en su versión vigente para el Contrato.

**CLÁUSULA 7. GARANTÍAS:** El Contratista se obliga a tramitar y a remitir al IDU la actualización de las garantías contractuales, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 8 "Garantías" del Contrato, de manera que reflejen lo acordado en el presente modificatorio, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este modificatorio.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el Contrato.

**CLÁUSULA 8. MANIFESTACIONES:** Las Partes manifiestan que la presente modificación, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU y no afecta el equilibrio económico del Contrato.

**MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 347 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68.**

**CLÁUSULA 9. RECURSOS:** Para el presente Modificatorio al Contrato no requiere de adición de recursos ya que de acuerdo con el balance financiero No. 10 el Contrato cuenta con los recursos necesarios.

**CLÁUSULA 10. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación los enunciados en la parte considerativa.

**CLÁUSULA 11.** Las demás Cláusulas del Contrato y sus Apéndices y/o Anexos Técnicos que no se vean modificadas con la suscripción de la presente novedad contractual conservan su vigencia y validez.

**CLÁUSULA 12. PERFECCIONAMIENTO:** Esta modificación se perfecciona con la firma de las Partes y su aceptación en la plataforma SECOP II.

Para constancia de lo anterior, la presente modificación se firma en Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez.

Por el **IDU,**

**CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ**
Subdirectora General de Infraestructura
**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**

Por el **Contratista,**

**MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**
Representante Legal
**CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68**

Aprobó: Director Técnico de Gestión Contractual – Dr. Juan Carlos González Vásquez.
Revisó: Asesor externo Firma Garrigues – Dr. Iván Mauricio Fierro Sánchez.
Elaboró: Asesora DTGC – Dra. Sandra Patricia Díaz Matallana.